

Circular 08/03**MODELO 030: DECLARACION CENSAL DE ALTA EN EL CENSO DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS, CAMBIO DE DOMICILIO Y/O VARIACION DE DATOS PERSONALES.****Y****MODELO 037: PRESENTACION**

La Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, publicada en el BOE el día 19 de diciembre de 2007, modifica la normativa relativa a los Modelos 036 y 037 vigente hasta la fecha.

MODELO 030

Este Modelo 030 deberá ser presentado por las personas físicas que tengan la consideración de obligados tributarios, para solicitar el alta en el Censo de Obligados Tributarios; para solicitar la asignación de NIF cuando se trate de españoles o de personas físicas que carezcan de nacionalidad española y vayan a realizar o tomar parte en operaciones de naturaleza o trascendencia tributaria si están obligados a obtener el DNI o no disponen del NIE y no deban formar parte del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Sujetos obligados.- Las personas físicas que no desarrollen actividades empresariales o profesionales y no satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta, deberán utilizar este Modelo para comunicar su cambio de domicilio fiscal, la modificación de datos personales, la solicitud de etiquetas identificativas y la consignación o variación de un domicilio a efectos de notificaciones.

Se cumplimentará un Modelo 030 para cada contribuyente salvo cuando por ambos cónyuges se comunique, y en este caso se cumplimentará un solo Modelo con la firma de los dos:

- el cambio de domicilio fiscal o del domicilio a efectos de notificaciones de los dos, y sea el mismo para ambos;
- la solicitud de alta en el Censo de Obligados Tributarios;
- la solicitud del NIF;
- la modificación de los datos identificativos;
- la petición de etiquetas identificativas.

Presentación.- El Modelo 030 se presentará en impreso presentado en la AEAT del domicilio fiscal del interesado; por correo certificado dirigido a la misma o por vía telemática por Internet.

Por vía telemática podrá presentarlo tanto el propio interesado como un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos. Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

+ el declarante deberá disponer de NIF y estar identificado en el Censo de Obligados Tributarios con carácter previo a la presentación del Modelo 030 salvo que se refiera a la presentación por las personas físicas que tengan la consideración de obligados tributarios, y soliciten el alta en el Censo de Obligados Tributarios; o soliciten la asignación de NIF cuando se trate de españoles o de personas físicas que carezcan de nacionalidad española y vayan a realizar o tomar parte en operaciones de naturaleza o trascendencia tributaria si están obligados a obtener el DNI o no disponen del NIE y no deban formar parte del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

+ el declarante deberá disponer de un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la AEAT. Si la presentación telemática la realiza una persona o entidad autorizada por el interesado, serán ellas las que deban reunir el requisito.

+ el declarante deberá cumplimentar y transmitir sus datos en el Modelo 030, disponible en la página web de la AEAT.

Cuando la presentación adolezca de anomalías de carácter formal en la transmisión telemática, de dicha circunstancia se pondrá en conocimiento al presentador de la declaración por vía telemática para que proceda a su subsanación.

En el supuesto anteriormente expuesto de presentación de un Modelo 030 por los dos cónyuges, ambos deberán disponer de certificado de usuario en vigor.

Cumplimentación del Modelo 030.- El procedimiento para su presentación será como sigue:

1. El presentador seleccionará en Internet la dirección electrónica www.agenciatributaria.es, y una vez en ella, elegirá el modelo de declaración a transmitir. A continuación, la transmitirá con la correspondiente firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto.
2. Cuando la declaración es aceptada, aparece en pantalla los datos del formulario validados con un código electrónico de 16 caracteres con la fecha y hora de presentación. Si la presentación adoleciese de algún defecto, se mostrarán en pantalla los datos erróneos para que se subsanen volviendo a cumplimentar el formulario. El presentador deberá conservar la declaración aceptada, debidamente validada con el correspondiente código electrónico.

Comunicación de cambio de domicilio fiscal por teléfono. Los obligados tributarios, anteriormente indicados, podrán comunicar a la AEAT su cambio de domicilio fiscal mediante llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica de la Agencia Tributaria al número 901 200 345., adoptándose medidas de control para garantizar la identidad de la persona que va a realizar dicha comunicación y su conservación.

Comunicación de cambio de domicilio fiscal mediante diligencia formalizada por la Administración Tributaria.- Un contribuyente, en contacto con la AEAT, puede ser requerido que confirme si son correctos los datos de su domicilio fiscal que figuran en el Censo. En caso de discrepancia, se podrá formalizar en diligencia la comunicación de los nuevos datos de domicilio fiscal manifestados teniéndose así por cumplidas las obligaciones de comunicación.

Plazo.- El Modelo 030 se podrá presentar en cualquier momento a partir de la fecha en que se produzca la causa que origina su presentación. En el supuesto de presentación motivada por la comunicación del cambio de domicilio fiscal por parte de las personas físicas que no forman parte del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, el plazo es de tres meses a partir de que se produzca el citado cambio. Si con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, finaliza el de presentación de la autoliquidación o comunicación correspondiente, la comunicación deberá efectuarse en el correspondiente modelo de autoliquidación, salvo que se hubiese efectuado con anterioridad.

Comunicación del cambio de estado civil y petición de etiquetas identificativas por parte de personas físicas que figuren en el Censo.- Podrán utilizar el Modelo 030 para comunicar el cambio de estado civil y la modificación de datos identificativos y para solicitar etiquetas identificativas en tanto en cuanto no se apruebe un nuevo modelo al efecto.

MODELO 037

Presentación.- El Modelo 037 se presentará en impreso presentado en la AEAT del domicilio fiscal del interesado; por correo certificado dirigido a la misma o por vía telemática por Internet.

Por vía telemática podrá presentarlo tanto el propio interesado como un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, y con la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por los que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos.

Si deben adjuntarse otros documentos, se presentarán en el registro telemático general de la AEAT, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de Agencia Estatal de Administración Tributaria

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- + el declarante deberá disponer de NIF y estar identificado en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores con carácter previo a la presentación del Modelo 037.
- + el declarante deberá disponer de un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la AEAT. Si la presentación telemática la realiza una persona o entidad autorizada por el interesado, serán ellas las que deban reunir el requisito.
- + el declarante deberá cumplimentar y transmitir sus datos en el Modelo 037, disponible en la página web de la AEAT.

Cuando la presentación adolezca de anomalías de carácter formal en la transmisión telemática, de dicha circunstancia se pondrá en conocimiento al presentador de la declaración por vía telemática para que proceda a su subsanación.

Cumplimentación del Modelo 037.- El procedimiento para su presentación será el siguiente:

- * El presentador seleccionará en Internet la dirección electrónica www.agenciatributaria.es, y una vez en ella, elegirá el modelo de declaración a transmitir. A continuación, la transmitirá con la correspondiente firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto.
- * Cuando la declaración es aceptada, aparece en pantalla los datos del formulario validados con un código electrónico de 16 caracteres con la fecha y hora de presentación. Si la presentación adoleciese de algún defecto, se mostrarán en pantalla los datos erróneos para que se subsanen volviendo a cumplimentar el formulario. El presentador deberá conservar la declaración aceptada, debidamente validada con el correspondiente código electrónico.

Entrada en vigor.- Esta Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2008

Madrid, 2 de enero de 2008

Juan Fernando Verdasco Giralt
B&V Abogados